



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 1 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2013-00076-00

Se procede a evaluar el trámite de notificación personal ordenado mediante auto de fecha once (11) de junio de dos mil trece (2013), a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de investigación de paternidad extramatrimonial.

Precisado lo anterior, esta Judicatura se remite al folio 18 vuelto del expediente, en el que se constata el desarrollo fáctico de la entrega de la notificación personal en la dirección suministrada por la demandante, por parte de la escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa, Santander, quien a su vez fue informada por la señora MERCEDES QUINTERO, madre del demandado señor MARCO AURELIO QUINTERO, quien le manifestó a la empleada judicial que el señor se había ido para la Ciudad de Bogotá, desconociéndose el lugar de su residencia y que había dicho que no volvería más, situación que fue puesta en conocimiento de la demandante, conforme al auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013).

Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico de la niña MICHEL XIMENA MONCADA GERENA, datos que en



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

el caso bajo examen se echan de menos, circunstancia que impide que se tenga por notificado personalmente al señor MARCO AURELIO QUINTERO.

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G.P., requerir a las señoras ADRIANA LUCÍA MONCADA GERENA, HILDA MARÍA GERENA y a la Comisaria de Familia del Municipio de Güepa, Santander, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física actual (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor MARCO AURELIO QUINTERO o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ae58f30a64d23f05005751713e30e70894be62d2e79eb381373369e  
208302cf**

Documento generado en 01/02/2021 07:52:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**